

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00195 00

Habiéndose formulado la alzada dentro del lapso dispuesto en el artículo 322-3 del C. G. P., y por ser procedente en los términos del artículo 321-8 *ib.*, se dispone a CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso de APELACIÓN interpuesto por las partes contra del auto adiado 21 de abril de 2022. Por secretaría, ENVÍESE el presente expediente al superior para su conocimiento, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603cb7dfc864800e91ffa3aed6de8042e5720305a6dea9bb80e1adf1dc034183**

Documento generado en 23/11/2022 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>